

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE GRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ CON TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS NO ASOCIADOS (KA-171), DURANTE EL CURSO 2024/2025

Por medio de la presente Resolución se hace pública la convocatoria de estancias académicas para estudiantes de Grado en el marco del Programa Erasmus+ con terceros países no asociados (KA-171), destinada a estudiantes de grado y postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO).

I.- CONDICIONES GENERALES

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes estancias académicas, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide¹** y la **Guía del Programa Erasmus+ 2024²**.

a) Se convocan **8 plazas para estudiantes de grado**.

b) Podrá optar a las estancias el alumnado residente en España matriculado en la UPO en el presente curso académico en las titulaciones incluidas en el Anexo I y que:

- Haya superado **al menos 48 créditos** de su plan de estudios.
- Tenga previsto matricularse en la UPO durante el curso 2024/2025 **en el mismo plan de estudios** que siguen en el presente curso.
- Se ajuste a los requisitos de **perfil** establecidos en las plazas solicitadas y que se indican en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- Esté **matriculado al menos en segundo curso de su plan de estudios** en el momento de incorporarse a la universidad de destino.

Se debe mantener la **condición de estudiante de la UPO de grado** a lo largo de toda la estancia.

Una plaza de cada modalidad se reserva para **estudiantes con discapacidad reconocida superior al 33%**, quienes tendrán preferencia en su adjudicación siempre y cuando se ajusten al perfil de la plaza. Las plazas desiertas de entre las reservadas se acumularán a la oferta general.

c) Quienes opten por solicitar el programa deberán elegir entre las plazas recogidas en el **Anexo I** de la presente convocatoria, siempre que cumplan el perfil requerido en la plaza elegida.

d) Quienes hayan disfrutado de una estancia Erasmus de estudios o prácticas podrán solicitar una estancia Erasmus K171 en la presente convocatoria siempre que el número de meses

¹ Publicado en el Boletín Oficial de la UPO (BUPO) el 26 de julio de 2023. <https://www.upo.es/atic/area/normativa/>

² https://erasmus-plus.ec.europa.eu/sites/default/files/2023-11/2024-Erasmus%2BProgramme-Guide_ES.pdf

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ot85j+VpauLRzXTqOv2PtA== | Fecha | 18/03/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Ot85j+VpauLRzXTqOv2PtA== | Página | 1/5 |



de la estancia solicitada sumado al número de meses de las estancias ya disfrutadas **en el mismo ciclo formativo (grado, en ese caso)** no exceda de 12.

La UPO no garantiza el plazo concreto en el que se haría efectivo el abono de la ayuda.

e) Los estudios realizados en la universidad de destino serán objeto de reconocimiento académico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado. Previamente a la estancia el/la estudiante formalizará su acuerdo académico que deberá ser firmado por el/la interesado/a y su tutor/a docente. Dicho acuerdo se tramitará a través de la **Plataforma Electrónica de Movilidad de Estudiantes (RAPMI) y dentro del plazo establecido** para ello; en caso contrario y salvo causa justificada y documentalmente acreditada **se entenderá que el/la estudiante renuncia a la estancia**, que será cancelada, y el/la estudiante **podrá ser sancionado/a** de acuerdo con lo establecido en el apartado I.j de la presente convocatoria.

f) La **dotación de la ayuda económica** se recoge en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

g) El alumnado seleccionado deberá disponer antes de iniciar la estancia de un **seguro que incluya las coberturas de asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil y cuyo ámbito temporal se extienda a lo largo de toda la estancia académica³, contratando la póliza que la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional**. El alumnado beneficiario será responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.

La **búsqueda de alojamiento y/o cursos de idiomas y la cumplimentación de los trámites de visado e inscripción en la entidad de destino –si estos dos últimos fuesen necesarios–** son igualmente responsabilidad del alumnado seleccionado; desde el **Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC)** se difundirá toda aquella información de que se disponga para tales fines.

h) En caso de que las personas seleccionadas incumplan injustificadamente las condiciones previamente acordadas (renuncia a la estancia, acortamiento del período u otras cualesquiera), la UPO podrá reclamarles el **reintegro total o parcial de la ayuda percibida**, en su caso.

La **renuncia a la estancia académica, tras la aceptación de la plaza y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, supondrá la prohibición de participar en los siguientes tres cursos académicos** en cualquiera de los programas de movilidad gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, además de la **anulación de cualquier otra estancia académica** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.

³ **No son válidas** las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc...) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ot85j+VpauLRzXTqOv2PtA== | Fecha | 18/03/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Ot85j+VpauLRzXTqOv2PtA== | Página | 2/5 |



II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Con carácter general la solicitud de participación se presentará **telemáticamente** a través de la aplicación disponible en la página web del ARIC (www.upo.es/aric). **La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.**

b) El alumnado que haya cursado **materias o créditos no recogidos en su expediente académico en la UPO** y desee que dichos estudios le sean valorados deberá adjuntar los correspondientes documentos acreditativos a la solicitud telemática.

c) Los documentos mencionados en el anterior apartado b) podrán ser igualmente aportados, acompañados del resguardo de la solicitud telemática, por medio del **Registro Electrónico General** (<https://upo.gob.es/registro-electronico>) así como en los restantes **registros electrónicos** de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el resguardo de la solicitud telemática.

e) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.

f) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Relaciones Internacionales" con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria, así como para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

g) Las personas solicitantes son **personalmente responsables de la veracidad de la información y documentación que aporten**. En caso de fraude la UPO podrá exigir la correspondiente **responsabilidad académica, administrativa y penal, en su caso**.

h) **El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 3 de abril de 2024.**

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ot85j+VpauLRzXTqOv2PtA== | Fecha | 18/03/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Ot85j+VpauLRzXTqOv2PtA== | Página | 3/5 |



III.- SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo teniendo en cuenta la **nota media del expediente académico** (máximo 10 puntos)⁴.

En todo caso, la selección está condicionada a la admisión de las personas solicitantes por la entidad de destino.

IV.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria se difundirá por correo electrónico y se hará pública en la página web del ARIC y en el Tablón Electrónico Oficial (<https://upo.gob.es/teo>), incluyéndose la lista de selección y suplentes por orden de puntuación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Vicerrector de Internacionalización
(P.D.C.: R.R. de 6/10/2022, BOJA de 11/10/2022)

David Naranjo Gil

⁴ De acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ot85j+VpauLRzXTqOv2PtA== | Fecha | 18/03/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Ot85j+VpauLRzXTqOv2PtA== | Página | 4/5 |



ANEXO I – LISTADO DE PLAZAS

Región 10: AMÉRICA LATINA

| Código | País | Universidad | Plazas | Duración (meses) | Ofertada para | Perfil |
|--------|---------|-----------------------------|--------|------------------|--|--|
| 1808 | Chile | Universidad de Chile | 4 | 6 | Grado y Dobles Grados de Relaciones Internacionales | Plazas para el Instituto de Estudios Internacionales (https://iei.uchile.cl/) |
| 1778 | Uruguay | Universidad de la República | 4 | 6 | Grados y Dobles Grados de la Facultad de Humanidades | 1º Grado en Geografía e Historia 2º Grado de Humanidades |

La ayuda económica comprenderá una cantidad de **700 € mensuales** durante un máximo de **seis meses** más una ayuda de viaje de **1.500€**, siempre que la salida sea desde España. En caso contrario, se calculará el kilometraje desde el punto partida según la calculadora de distancia Erasmus+ (<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>).

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ot85j+VpauLRzXTqOv2PtA== | Fecha | 18/03/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | David Naranjo Gil | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Ot85j+VpauLRzXTqOv2PtA== | Página | 5/5 |

